

Municipalidad Provincial de **JAUJA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015-A/MPJ

JAUJA, 20 DE JULIO DEL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio del año 2015.

VISTO:

La Opinión Legal N° 063-2015-OAL-JRSD/MPJ, Informe N° 087-2015-SG-DESPE/MPJ, Informe N° 09-2015-DEMUNA-SG-DESPE/MPJ, referente a propuesta de Ordenanza Municipal que constituye el Concejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes, presentado por el Jefe encargado de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, de la Municipalidad Provincial de Jauja, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

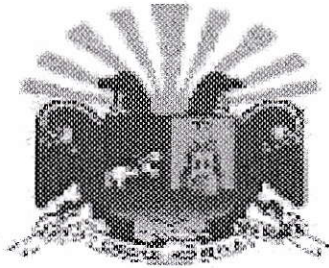
Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 4° que la comunidad y el Estado protegen especialmente, entre otros, al niño y adolescente;

Que, la Convención de los Derechos del Niño establece en su artículo 12° que los Estados partes garantizan al niño que están en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 27337 prescribe en su artículo 10° que el niño y adolescente tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, se constituyó el Concejo Consultivo de niñas, niños y adolescentes como una instancia consultiva, de formulación y ejecución de políticas dirigidas a niños y adolescentes, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social -MIMDES-.

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las funciones de los gobiernos locales en materia de Promoción de derechos y Organizaciones Juveniles en su artículo 84° **PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS.**-"Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:"



Municipalidad Provincial de **JAUJA**

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.

1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y contando con el **Voto Unánime**, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONSTITUYE EL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE JAUIJA

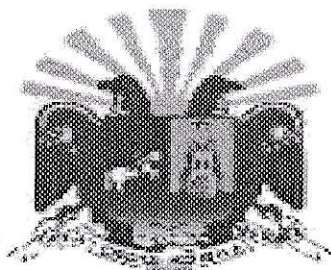
ARTÍCULO 1.- CONSTITUCION.- El Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Jauja, denominado con la sigla **CCONNA-Jauja**, constituye un espacio de participación de carácter consultivo conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente y que representen a diferentes grupos, espacios y formas de organización. El **CCONNA- Jauja** opera como una Comisión Especial de Consulta, en Política local dirigida a niños y adolescentes, adscrita a la Alcaldía Provincial.

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS DEL CONNA-JAUJA.- La constitución del **CCONNA- Jauja** se sustenta en los siguientes principios:

- El interés superior del Niño y Adolescente, entendido como la obligación de las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral de los derechos que le asisten a las niñas, los niños y adolescentes, en la jurisdicción de Jauja.
- Las niñas, niños y adolescentes son personas con derechos y deberes, gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
- Las niñas, los niños y adolescentes, independiente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, gozan de los derechos que la ley les otorga, y es función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.
- La participación de las niñas, niños y adolescentes en espacios públicos que son de su especial interés fortalecen procesos de ejercicio de ciudadanía desde la infancia y adolescencia, que coadyuvan a consolidar la democracia y fortalecen el capital social que ellos constituyen.

ARTÍCULO 3.- Son Funciones del CCONNA- Jauja

- Elaborar y presentar propuestas de políticas y proyectos en materia de niñez y adolescencia ante el despacho de la Alcaldía Provincial.
- Emitir opinión sobre las consultas que le formulen en materia de políticas y proyectos sobre niñez y adolescencia.



Municipalidad Provincial de **JAUJA**

- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos, políticas y proyectos, que los afecten y de considerarlo pertinente, expresar su opinión a través de una declaración ante el Despacho de Alcaldía Provincial, quien lo trasladara a la instancia competente.
- Promover los derechos de las niñas, los niños y adolescentes a través de acciones informativas, de difusión, sensibilización, y otras modalidades que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Conformar la Comisión Organizadora del **CCONNA- Jauja**, que llevará el proceso de elección de sus representantes, y estará integrada por:

- El Gerente de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social y Programas Especiales o su representante, quien la presidirá.
- El responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente-DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Jauja.
- Un Regidor/a
- 10 Niños, niñas y adolescentes integrantes del grupo que impulsa la creación del CCONNA.
- 1 Representante de las instituciones de la sociedad civil que asesoran y trabajan con las organizaciones de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 5.- Son Funciones de La Comisión Organizadora del **CCONNA- Jauja**:

Apoyar la difusión de Registro de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de la provincia de **Jauja**. Así como también en la creación de dicho Registro, asegurando y reconociendo la mayor pluralidad, espacios y formas de organización de la niñez y adolescencia adecuadas a su edad, y de todo espacio de participación para el ámbito de **Jauja**.

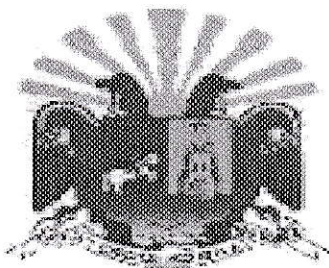
Convocar y registrar a todas las organizaciones que participaran en el proceso de elección de representantes al **CCONNA- Jauja**. Encárguese a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social y Programas Especiales a través de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente-DEMUNA de la Municipalidad Provincial de **Jauja** la administración del Registro de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes.

Elaborar el Reglamento del **CCONNA- Jauja** en un plazo que no excederá de 45 días hábiles, el mismo que será aprobado por Decreto de Alcaldía.

Definir el número de integrantes del **CCONNA- Jauja**, asegurando la representatividad plural de grupos, espacios y formas de organización de la niñez y adolescentes,, adecuadas a su edad de 10 a 16 años de edad, garantizando la participación equitativa de varones y mujeres, de los diferentes grupos de edad, inclusión y la representatividad territorial y temática.

Coordinar la organización y conducción del proceso de elección democrático y participativo de los miembros del **CCONNA- Jauja**.

Coordinar con las instancias respectivas de la Municipalidad Provincial de **Jauja**, de la sociedad civil y del Estado todo asunto que contribuya con el cumplimiento de su mandato.



Municipalidad Provincial de **JAUJA**

El plazo para la organización y desarrollo del proceso electoral es de 45 días hábiles a partir de la publicación del Reglamento.

ARTÍCULO 6.- Aprobado el Reglamento, realizadas las elecciones, y elegidos sus representantes, el CCONNA- Jauja iniciará el desarrollo de sus funciones, oficialmente, desactivándose la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO 7.- La Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social y Programas Especiales de la Municipalidad Provincial de Jauja, a través de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente-DEMUNA, asistirá técnica, operativa y presupuestalmente al CCONNA- Jauja para el cumplimiento de sus funciones. Una vez instalada y en funcionamiento el CCONNA-Jauja, dicha sub gerencia podrá elaborar la propuesta del proyecto de Ordenanza para incluir en el ROF de la Municipalidad Provincial de Jauja dichas funciones, para el trámite de aprobación.

ARTÍCULO 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. En tanto realice funciones la Comisión Organizadora, hasta la instalación del CCONNA- Jauja, dicha comisión podrá emitir opinión sobre los temas relacionados con la niñez y adolescencia.

Segunda. Aprobado el Reglamento del CCONNA, la Alcaldía Provincial de Jauja convocará a elecciones del CCONNA- Jauja.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. DAN A. TORRES ACEVEDO
ALCALDE